

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 1 de marzo de 2024, el funcionamiento de los siguientes Juzgados Penales Colegiados Transitorios para el apoyo en la descarga procesal:

HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024

Corte Superior de Justicia de Junín

- Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Junín.

Corte Superior de Justicia de Lima Este

- Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Lima Este.

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

- Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Lima Norte.

Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla

- Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Puente Piedra-Ventanilla.

HASTA EL 31 DE MAYO DE 2024

Corte Superior de Justicia de Cusco

- 1° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Cusco.

- 2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Cusco.

Artículo Segundo.- Redistribuir los expedientes principales en trámite de los Juzgados Penales Colegiados Conformados (Virtuales) a los Juzgados Penales Colegiados Transitorios subespecializados en delitos derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de las Cortes Superiores de Justicia de Cusco, Junín, Lima Este y Puente Piedra Ventanilla, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CSJ	DEPENDENCIA	Redistribución de expedientes en trámite
Cusco	1° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Cusco	60
Cusco	2° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Cusco	60
Junín	Juzgado Penal Colegiado Transitorio de subespecializado en delitos derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Junín	20
Lima Este	Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Lima Este	20
Lima Norte	Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Lima Norte	0

CSJ	DEPENDENCIA	Redistribución de expedientes en trámite
Puente Piedra-Ventanilla	Juzgado Penal Colegiado Transitorio de subespecializado en delitos derivados de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar Puente Piedra-Ventanilla	20

Artículo Tercero.- Desactivar, a partir del 1 de marzo de 2024, el Juzgado Penal Colegiado Transitorio de la Corte Superior de Justicia del Callao, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Administrativa 00031-2024-CE-PJ de fecha 30 de enero de 2024.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, a través de sus áreas correspondientes, adopten las acciones administrativas respectivas para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Quinto.- Facultar a las Presidencias de las mencionadas Cortes Superiores de Justicia a disponer las acciones correspondientes, con la finalidad de operativizar la presente resolución.

Artículo Sexto.- Exhortar a los Administradores de los Módulos de Sanción Penal a que la redistribución de expedientes en trámite, se realice en observancia al numeral II del tercer considerando y artículo primero de la Resolución Administrativa N° 255-2018-CE-PJ; debiendo tenerse en cuenta, además, lo establecido en los incisos 1) y 2) del artículo 359 del Código Procesal Penal, a efectos de no afectar los procesos en curso.

Artículo Séptimo.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM 1002), Presidencias de la Cortes Superiores de Justicia del Callao, Cusco, Junín, Lima Este, Lima Norte, Puente Piedra-Ventanilla; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2266162-1

Autorizan la realización del XIII Congreso Nacional de Jueces del Poder Judicial, a realizarse en la ciudad de Huánuco

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 00062-2024-CE-PJ

Lima, 29 de febrero del 2024

VISTA:

La propuesta de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para llevar a cabo el XIII Congreso Nacional de Jueces del Poder Judicial; y designación de la comisión organizadora.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, de acuerdo al artículo 138 de la Constitución Política del Estado, el Poder Judicial ejerce la potestad de impartir justicia a través de sus órganos jerárquicos, con arreglo a la Constitución y a las leyes. En tal sentido, sus labores de impartición de justicia se realizan a través de las Salas Supremas, Salas Superiores, Juzgados Especializados y/o Mixtos, Juzgados de Paz Letrados y Juzgados de Paz.

Segundo. Que, asimismo, conforme al artículo 139, inciso 2), de la Constitución Política del Estado, la independencia constituye un principio en el ejercicio de la función jurisdiccional; y a la vez un derecho, de manera

que resulta fundamental su fortalecimiento, procurando la impartición de un servicio de justicia, oportuno, eficiente, predecible y transparente.

Tercero. Que, el desarrollo de los principios y el cumplimiento de los deberes constitucionales y legales del Poder Judicial, requieren coordinación permanente de la gestión con sus jueces y juezas; y claridad en la política institucional, presupuestos a partir de los cuales se han realizado los anteriores Congresos Nacionales de Jueces. En ese contexto, deviene en pertinente aprobar el XIII Congreso Nacional de Jueces del Poder Judicial, y dictar las medidas complementarias para su organización y el apoyo logístico necesario para dicho evento.

Cuarto. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 280-2024 de la sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 21 de febrero de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la realización del XIII Congreso Nacional de Jueces del Poder Judicial, que se llevará a cabo en la ciudad de Huánuco.

Artículo Segundo.- Designar a la Comisión Organizadora del referido certamen, que estará integrada conforme se indica a continuación:

- Señor Víctor Roberto Prado Saldarriaga, Juez titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, quien la presidirá.

- Señor Jaime Gerónimo De la Cruz, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

- Señor Jaime Gómez Valverde, Gerente General del Poder Judicial.

- Señora Patricia Violeta Pizarro Carrillo, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia de la República.

- Señor Luis Alberto Mera Casas, Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

- Señor Pedro Miguel Angulo Arana, Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial.

- Señor Humberto Luis Cuno Cruz, Director del Centro de Investigaciones Judiciales.

- Señor Guillermo Alfonso Casafranca García, Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Artículo Tercero.- Establecer que en el XIII Congreso Nacional de Jueces del Poder Judicial, participen:

- El señor Presidente del Poder Judicial.

- Los señores Jueces titulares de la Corte Suprema de Justicia de la República.

- Los señores integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

- Los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país.

- Un Juez Superior, un Juez Especializado o Mixto y un Juez de Paz Letrado de cada una de las Cortes Superiores, elegidos en Sala Plena y Junta de Jueces, respectivamente.

- Un trabajador jurisdiccional de cada Corte Superior de Justicia, en calidad de invitado.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Comisión Organizadora del XIII Congreso Nacional de Jueces del Poder Judicial, contará con el apoyo de los siguientes funcionarios:

- Freddy Díaz Castillo, Gerente de Administración y Finanzas del Poder Judicial.

- Raquel Palomino Zárate, Gerenta de Imagen y Comunicaciones de la Gerencia General del Poder Judicial.

- Armando Alfredo Ávalos Espichan, Subgerente del Canal de Información Judicial – Justicia TV.

Artículo Quinto.- Encargar a la mencionada la Comisión Organizadora la definición de la fecha, programa, metodología, ejes temáticos del XIII Congreso Nacional de Jueces del Poder Judicial; así como la organización de toda actividad referida a su realización.

Artículo Sexto.- Disponer que las Cortes Superiores de Justicia que son Unidades Ejecutoras, sufragarán los gastos de viaje, alojamiento, alimentación y otros de los jueces/zas y trabajador/a participantes de su jurisdicción; y la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, asumirá los referidos gastos de los jueces/zas y trabajador/a de las Cortes Superiores que no son Unidades Ejecutoras; así como de los jueces/zas de la Corte Suprema de Justicia de la República, integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y funcionarios/as participantes.

Artículo Séptimo.- Notificar la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, Secretaría General y Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, Centro de Investigaciones Judiciales; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2266164-1

Disponen medidas administrativas en las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Cajamarca, Loreto y Selva Central, y dictan otras disposiciones

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000063-2024-CE-PJ

Lima, 29 de febrero del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 000203-2024-OPJ-CNPJ-CE-PJ, que adjunta el Informe N.° 010-2024-OPJ-CNPJ-CE-PJ; así como el Oficio N° 209-2024-OPJ-CNPJ-CE-PJ, del jefe de la Oficina de Productividad Judicial, respecto a las propuestas de ampliación de plazo de funcionamiento de órganos jurisdiccionales permanentes con vencimiento al 29 de febrero de 2024, y otros aspectos.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 411-2023-CE-PJ, de fecha 29 de setiembre de 2023, se dispuso ampliar el funcionamiento del 2° Juzgado de Paz Letrado del distrito de San Sebastián, provincia y Corte Superior de Justicia de Cusco, cuya sede de origen es el distrito de Canchis, provincia de Sicuani, a partir del 1 de octubre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024.

Segundo. Que, mediante el inciso 4.1 del artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 503-2023-CE-PJ, de fecha 28 de noviembre de 2023, se dispuso, ampliar la itinerancia del Juzgado Mixto del distrito y provincia de Bolívar, Corte Superior de Justicia de Cajamarca, hacia el distrito y provincia de Celendín, de la referida Corte Superior de Justicia, a partir del 1 de diciembre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024.